



ESTERIOR.

AUSTRIA.

VIENA 1.º de marzo. El gobierno piensa formalmente en reducir el presupuesto militar...

FRONTERA DE GALITZIA 22 de febrero.

Las noticias de Viena continúan hablando del conde de Stadion como futuro gobernador de la Galitzia...

ALEMANIA.

ORILLAS DEL ELBA 22 de febrero.

Ciertos periódicos han interpretado á su manera la protesta hecha por el gobierno...

INTERIOR.

GRANADA 10 de marzo.

POBREZA.—ARRITRO PARA LOS TRABAJADORES.—

Como indiqué á Vds. en otra comunicacion, el ayuntamiento tuvo que adoptar medidas para proporcionar subsistencia á los muchos trabajadores del campo...

APREHENSION DE LADRONES.

Escríben de Barcelona el 11: Anteyan fueron cogidos en las inmediaciones de S. Boy algunos ladrones...

RESULTADOS DE LA MISERIA.

En el Diario de Sevilla del 12 leemos lo siguiente: Parece que ayer por la mañana fué acometido por varios hombres en las afueras de la puerta del Ovario...

PRECAUCIONES.

Escríben de Soria que en el Burgo de Osma se ha establecido un centro de operaciones, estacionándose en aquel punto una columna de 1,000 hombres.

BANDIDOS.

Ha aparecido en la provincia de Valladolid una gaviota de facinerosos, mandada por el célebre bandido Andringa.

AUTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Señora: El objeto que tuvo presente el Consejo de ministros al proponer á V. M. la ereccion de un nuevo ministerio no fué solamente satisfacer una necesidad de órden...

Estas necesidades, estas nuevas exigencias que han producido nuevos métodos, y á serrado antiguos hábitos, habian hecho reconocer en la organizacion misma de los centros principales de la accion administrativa...

El Ministro que suscribe no ha descendido á esta enumeracion minuciosa con un objeto que pudiera parecer inoportuno de decir y especulativo. Muéstrale, señora á ello el haber motivado ante la excelsa consideracion de V. M. el número y categoria de las personas que han de encargarse de tan importantes funciones...

En atencion á lo dispuesto por el ministro de la Gobernacion del Reino vengo en decretar lo siguiente:

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes...

Las direcciones, se ha creido que estos tres ramos podrian formar una sola, si bien con cierta independencia...

La direccion de Ultramar, que en la actualidad se encuentra en el ministerio de la Gobernacion del Reino...

El ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Serras Lozano, ha decretado lo siguiente:

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

El ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Serras Lozano, ha decretado lo siguiente:

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del Reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales...

REAL DECRETO.

Asientos en los libros diario y mayor. Redaccion de cuentas generales y estados.

Cuentas de valores de todos los ramos. Intervencion de las obligaciones del ministerio, etc.

Cuentas personales y de gastos por dichas obligaciones. Registro general.

Intervencion reciproca del ramo de Correos. Giro mútuo de idem.

Intervencion de los pagos por dicho ramo. Cuentas personales y de gastos por obligaciones del mismo.

Intervencion de los ingresos y gastos del ramo de Minas. Cuentas personales y de obligaciones del mismo.

Intervencion de los establecimientos de presidio y correccion. Cuentas personales de empleados.

Intervencion del ramo de sanidad. Cuentas de las obligaciones de este ramo y de las academias de ciencias medicas.

Cuentas provinciales y municipales de mayor cuantía. Dado en palacio á 10 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.

El ministro de la Gobernacion del Reino, MANUEL SERRAS LOZANO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion á S. M. la Reina. Señora: Al establecerse en 1845 el sistema de impuestos acordado en la ley de 23 de mayo de aquel año...

Con este objeto se crearon las administraciones especiales de rentas estancadas, que ya en 1846 pudieron reunirse en las de contribuciones indirectas...

Fundado en estas razones el ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de real decreto...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi real decreto de 10 de julio último, los ramos de contribuciones indirectas y de rentas estancadas en las provincias de primera clase se pondrán á cargo de una sola administracion...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi real decreto de 10 de julio último, los ramos de contribuciones indirectas y de rentas estancadas en las provincias de primera clase se pondrán á cargo de una sola administracion...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi real decreto de 10 de julio último, los ramos de contribuciones indirectas y de rentas estancadas en las provincias de primera clase se pondrán á cargo de una sola administracion...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi real decreto de 10 de julio último, los ramos de contribuciones indirectas y de rentas estancadas en las provincias de primera clase se pondrán á cargo de una sola administracion...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi real decreto de 10 de julio último, los ramos de contribuciones indirectas y de rentas estancadas en las provincias de primera clase se pondrán á cargo de una sola administracion...

REAL DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en mi real decreto de 10 de julio último, los ramos de contribuciones indirectas y de rentas estancadas en las provincias de primera clase se pondrán á cargo de una sola administracion...



Paris 8 de marzo. (De nuestro correspondiente.)

LOLA MONTES.—DESORDENES EN MUNICH.—LA INFLUENCIA FRANCESA Y LA INGLESA EN ORIENTE.—VIAJE DEL REY LEOPOLDO.—DESORDENES EN BELGICA.

A falta de asuntos de mayor interés, se empieza a dirigir casi exclusivamente la atención hacia lo que ocurre en Baviera, como consecuencia de la loca pasión que ha concebido el rey por la bailarina Lola Montes, que de paso sea dicho, no es de ninguna manera española, como parece indicarlo su nombre. Por una de esas raras casualidades que acontecen a menudo en las cosas de este mundo, la pasión del rey ha venido a ser la causa de un cambio en la política interior del país.

Los ministros adictos al ultramontanismo, que gobernaban muchos años hace en pró del jacobinismo, creyeron que el rey se doblegaría ante las masas de ellos, por temor a la impopularidad que sus locuras debían atraerle; pero la conducta que con él han observado para conseguir su objeto, lejos de producirlo ha sido la causa de que el monarca haya despertado de su larga somnolencia a sus ultramontanos ministros, y de que los haya reemplazado con una administración liberal. En vista del imprevisto efecto que ha producido en Munich la presencia de una bailarina, están ahora los señores jesuitas de Baviera en el caso de repetirse a sí mismos, que los medios de Dios son impenetrables.

La retirada de los ministros no ha concluido sin embargo con todas las dificultades; existe un partido que profesa sus mismas ideas y que ya ha hecho manifestaciones simultáneas por la destitución de un profesor partidario de sus doctrinas. Después de haberido una parte de los estudiantes a cumplimentar a su catedrático, fueron seguidos de los trabajadores y de los curiosos a apedrear las ventanas de la casa de Lola Montes, y por la tarde se arrojaron también algunas piedras al palacio del rey. Estos desórdenes que no se habían terminado aun el 2, se han considerado como de la mayor gravedad, y por esta causa se hacen venir tropas para aumentar la guarnición de Munich.

En una de mis últimas cartas hablé a ustedes de la actividad que tomaría en breve la lucha de la influencia francesa y de la inglesa en Atenas, como consecuencia del rompimiento de la cordial inteligencia en todos los demás puntos. El incidente relativo al pasaporte negado por el ministro otomano a un ayudante del rey de Grecia que quería visitar a Constantinopla, las complicaciones que de esto se han seguido y la salida del mismo ministro otomano por último, ofrecen ocasión a las dos influencias para luchar más vivamente que nunca.

Es cierto que desde que el señor Colletti está al frente de la administración griega ha prestado servicios a su país, pero no lo es menos que ha abusado de su ventajosa posición. Cartas de Atenas de 20 de febrero que acabo de ver, dicen que después de dar sus pasaportes al ministro otomano, el señor Colletti habla de poner el reino en estado de defensa y de que cuenta en caso necesario, con el apoyo de Francia y con el de Rusia. Esto por supuesto no es más que palabrería; pero como es indudable que la diplomacia inglesa se pondrá en esta ocasión de parte de la Puerta a la que avista la razón y el buen derecho, y que la francesa sostendrá energicamente al señor Colletti que es su hechura, será esto un motivo indirecto que hará más y más difícil la reconciliación entre ambos países.

Nada nos dicen ni los periódicos ni las cartas de Bruselas acerca de si el rey Leopoldo emprenderá pronto su viaje a Londres, de que tanto se ha hablado. Parece esto difícil en las circunstancias en que hoy se encuentra el país. Los desórdenes de Bruselas se han terminado más felizmente de lo que se esperaba, pero ha coincidido con su terminación, ocurrencias semejantes en la otra extremidad del reino. El 4 y el 5 se han reunido tumultuosamente las poblaciones trabajadoras de Lieja y de Vervier, con motivo de la carestía de las subsistencias; por lo cual ha sido necesario hacer reunir precipitadamente fuerzas de las guarniciones vecinas. Dicese que la tranquilidad se ha restablecido, pero se teme a cada instante que se altere de nuevo con cualquier otro pretexto. El rey Leopoldo no querrá sin duda ausentarse de su reino teniendo tantos motivos de inquietud.

El ministerio ha desmentido indirectamente la noticia dada por un periódico de Londres, por la cual se anunciaba que el encargado de negocios de los Estados Unidos en París, había recibido el encargo de insinuar al gabinete francés y al inglés, que el de Washington venía con placer, una intervención eficaz de estas dos potencias en la cuestión de México. Esta noticia era de todo punto inverosímil.

ROMA 25 de febrero. CONSIDERACIONES SOBRE EL PORVENIR. La suerte que está corriendo la Italia es enteramente nueva y singular. Qué podrían decir en el día los grandes filósofos del siglo pasado al ver que un pontífice se ha erigido en restaurador de la dignidad y de los intereses de un pueblo? Qué pensaría aquel célebre José de Maistre del príncipe de la Iglesia? Todos ellos se quedarían sin duda admirados; los unos por haber creído que la autoridad del pontífice estaba perdida para siempre; y el otro reconociendo en Pio IX aquel tipo ideal del Soberano que él supo con tanta elocuencia describir tal vez sin ninguna esperanza de que el mundo lograra jamás la dicha de ver realizado este prodigio.

Este prodigio es tanto más grande, cuanto que entre los que querían conseguir todo, y los que no quieren conceder nada, se ha hecho un problema muy difícil de resolver, la elección de un buen sistema político para gobernar las naciones. Pio IX se halla precisamente en una situación de esta clase. Es preciso imaginarse ahora el carro simbólico del Estado empujado por dos fuerzas contrarias, la ignorancia y las preocupaciones viejas hacia el pasado por una parte, y por la otra la esperanza y las pasiones impacientes del porvenir. Sobre este carro viejo y apollado se mantiene a duras penas todo el bagaje administrativo, judicial y burocrático, temblando de verse al menor soplo arrastrado al precipicio.

En presencia de este espectáculo no es lícito preguntarse, a dónde se va? Adelantarse más, o tendremos que retroceder? Entretanto reina la

En otro lugar hablamos de la sesión que se verificó segundamente en el Senado, así como de otras cuestiones de la situación. Escudando es advertir que en la referencia de los hechos que dejamos apuntados, hemos prescindido absolutamente de la multitud de rumores que han circulado estos días y que en estos mismos momentos giran en los círculos políticos de toda especie. V. lvenmos a decir que la situación es grave y que no puede prolongarse.

Una grave cuestión de doctrina constitucional se ha presentado ayer en el Senado. El gobierno ha pedido al otro cuerpo colegislador la autorización de proceder contra un senador que ocupa una alta categoría en la milicia, porque este se ha negado a cumplir las órdenes del ministro de la Guerra que le había confiado una comisión del servicio.

El Senado sin entrar en el examen de los motivos que tenía el gobierno para proceder contra el señor general SERRANO, que es el senador que se encontraba en el caso citado, ha concedido la autorización y sentado el precedente de que los deberes militares son más atendibles que los deberes de legislador.

Dos señores senadores se levantaron para protestar contra esta doctrina, los señores COXCHA (D. MARCEL) y el señor LUZURIAGA. En sentir de estos, la independencia del Senado se compromete colocándolo a sus individuos militares en la precisión de abandonar sus tareas legislativas, siempre que el gobierno quiere removerlos de sus puestos en el Senado.

En este caso como en otros muchos las leyes y ordenanzas hechas para tiempos en que no existía el gobierno representativo, pogan con la Constitución y con las prácticas anejas a ella.

En el asunto que ayer ocupó al Senado la ordenanza se hallaba en contradicción con la ley fundamental, y sin ser nuestro ánimo definir en este momento si la primera debe ser considerada como más obligatoria que la ley política del país, en la que no podría haber dada, es en que interina una declaración legislativa no haya dicho a los militares que sean senadores o diputados, que la investidura política que ejercen tanto en el Congreso como en el Senado, no cambia, altera, ni muda sus obligaciones, respecto a estar a la disposición del gobierno para dirigirse al punto que este les ordene, los legisladores que ocupen puestos en la milicia se hallan en una situación delicada, difícil, a veces cruel; pues sin saberlo pueden incurrir en la falta de desobediencia cuando solo crean ejercer un derecho, cumplir un deber.

Esta situación es muy atendible e importa a la independencia y a la dignidad de las cortes, acordar una resolución que sirva de precedente y de doctrina, y evite que en lo sucesivo hombres leales y pundonorosos incurran en el error de creer que el carácter de legisladores los exima de la dependencia inmediata y de todos los momentos, del ministro de la Guerra.

Consideramos del mayor interés que se fije una jurisprudencia estable sobre este punto, a fin de que cuestiones tan graves como la que ayer se ha tratado en el Senado, no se decidan a impulso de circunstancias pasajeras y de intereses transitorios.

Al levantarse ayer en el Senado el señor DUQUE DE VALENCIA para defender el dictamen de la comisión que oprimas se concediese al gobierno la autorización que pedía para proceder contra el señor general SERRANO, citó S. S. el ejemplo ocurrido en su propia persona cuando mandado salir de Madrid por el gobierno, a la caída de su segundo ministerio, cumplió sin replicar las órdenes superiores, y salió del territorio de la marina; sin haber alegado la circunstancia de que era senador.

El señor DUQUE DE VALENCIA reconoció sin embargo la diferencia que existía entre el caso que le era personal, y el relativo a un senador que se niega a aceptar una comisión del servicio cuando se hallan las cortes abiertas; pero lo que aunque no nos dijo S. S., lo saben cuantos hombres bien informados hay en Madrid, es que el señor DUQUE y sus amigos confesaban tanto en que su calidad de senador volviera a abrirle las puertas de España, que uno de los motivos que lo detuvieron en Bayona, que no era por cierto el punto que le había destinado el gobierno, fué la esperanza de que se convocaran las Cortes; circunstancia de que sus amigos anunciaban aprovecharía el señor DUQUE para presentarse en Madrid, no obstante la orden del gobierno que le destinó fuera de España.

Y a propósito de la puntualidad con que S. S. cumplió las órdenes del gobierno cuando estas no cuadraban a sus intereses políticos; también debe tenerse presente que el gabinete Izuriz nombró al señor DUQUE DE VALENCIA enviado extraordinario de S. M., cerca de la corte de Nápoles; comisión que S. S. aceptó, y aun tenemos entendido que para su desempeño percibió del tesoro la suma de 20 a 25,000 duros, no obstante lo cual el señor DUQUE permaneció en Bayona cuidando de su salud y esperando que se abrieran las Cortes para regresar a la capital del reino en su calidad de senador.

Segun una carta de Estamargo, fecha del 10, el 8 fue batida la facción acudida por Mosen Benet Tristany y otros cabecillas por una columna que mandó el general Ena, dispersándose completamente y sufriendo alguna pérdida. Es probable que los periódicos de Barcelona que se reciben hoy traigan el parte detallado de este encuentro.

Los periódicos franceses no contienen nada que merezca llamar la atención. En la sesión de la cámara de los diputados del 8 continuó la discusión sobre la proposición de Mr. Foull que fué desechada.

Como verán nuestros lectores en la sección de exterior el gabinete de Stokolmo ha hecho una declaración puramente pacífica acerca de su protesta sobre la incorporación de Cracovia.

Llamamos la atención de nuestros lectores hacia la carta de nuestro correspondiente de París, en ella encontrará algunos pormenores acerca de noticias de que ya tienen conocimiento y consideraciones sobre algunos puntos que pueden complicar la situación reciproca de Francia y de Inglaterra.

No hemos recibido los periódicos de Londres.

duda acerca de si los militares diputados están en el caso de obedecer estrictamente al ministro de la Guerra, o de separar del Congreso, con respecto a los militares que se sientan en el Senado, como nombrados por la Corona, no pueden menos de estar a las órdenes del gobierno. El zo ademas S. S. algunos recuerdos de épocas no muy remotas de los cuales nos ocupamos en otro lugar.

La comparación establecida por el señor general NARVAEZ entre la condición de los militares en las dos cámaras, hizo tomar la palabra al señor general COXCHA en defensa de las prerrogativas del alto cuerpo que no quería fuesen menos cabadas a expensas del Congreso, y su entrar de lleno en la cuestión ministerial que el general SERRANO podía, sin desobedecer abiertamente al gobierno, haber presentado la escusa común de hallarse enfermo. También indicó el señor COXCHA que si se tratase de un servicio urgente del cual dependiese la causa del trono y de las instituciones, no li y un solo general que opusiera la menor resistencia a desnudar su espada contra los enemigos de entrambos, y esta parte del discurso de S. S. fué escuchada con muestras de aprobación en las galerías.

Después de haber hablado el gobierno en esta cuestión, por órgano del señor PRESIDENTE DEL CONSEJO y del ministro de GRACIA Y JUSTICIA, parecía que no debía tener mucho que decir acerca de ella; sin embargo, el señor SERRANO LOZANO la trató todavía con extensión y profundidad, esponiendo la doctrina ya sentada por sus compañeros, de la necesidad en que el gobierno se halla de disponer no solo en el Senado sino en el Congreso, de los gefes militares que en él se sientan; los cuales por ningún título pueden resistir las órdenes de S. M. cuando estas órdenes les son comunicadas con premura y con urgencia.

El Senado, por último, después de un breve discurso del señor DUQUE DE FRIAS aprobó la autorización v. tándola nominalmente. Todos los senadores en número de 88 estuvieron de parte del gobierno, excepto el señor LUZURIAGA.

El Congreso, propiamente hablando, no celebró ayer sesión.

Después del despacho ordinario, el señor PRESIDENTE hizo presente que, siendo importante el párrafo que debía discutirse, y no estando presente el gobierno que tal vez, necesitará hablar sobre él, creía que se debía suspender el debate; con lo cual se levantó la sesión.

Los señores diputados, así en el salon como en la sala de conferencias, se ocupaban con grande interés y calor de las graves cuestiones de las circunstancias.

La situación en que se halla el país es grave, es tanto mas grave cuanto que sin poderse dudar de que lo es en muy alto grado, a nadie le es dado determinar las causas de su gravedad.

Al publicarse nuestro número anterior corrían ya rumores de una estraña crisis ministerial que se verificaba fuera de los límites del parlamento. Nosotros, sin embargo, atendiendo a muchas y muy importantes consideraciones de esas que nunca se dejan oír en vano en los oídos de hombres verdaderamente políticos, preferimos pecar de omisión para con el público, a comprometer con nuestras revelaciones ningún interés de partido, ninguna interés de gobierno.

A la hora en que escribimos; aquellas consideraciones no han cesado de obrar en nuestro ánimo.

Los hechos son, sin embargo, tan trascendentes y tan públicos que no nos creemos dispensados de ponerlos en conocimiento de nuestros lectores, tales como han llegado a nuestra noticia, y sin ningún género de comentario.

El viernes en la noche presentó el ministerio a S. M. el nombramiento del general SERRANO para la capitania general de Navarra. S. M. se tomó tiempo para deliberar antes de firmarlo.

Llamado a la mañana siguiente el general SERRANO a la presidencia del consejo de ministros, tuvo con el señor DUQUE DE SOTOMAYOR una conferencia en la cual espuso que, siendo senador y creyendo que en la actualidad podía prestar mas servicios en el alto cuerpo colegislador que en el mando que se le confiaba, no tenia por conveniente aceptar este mando.

Vuelto los ministros a conferenciar con la REINA S. M. les respondió, segun parece, que su puesto que el general SERRANO aceptase la capitania general de Navarra, por su parte no tendría dificultad en firmar el decreto.

El ministerio consultado sin duda su posición, creyó entonces deber prescindir de la mencionada capitania general, y tomando otro rumbo, espidió un decreto (véase la parte oficial) confiriendo una comisión de inspección del ejército a cuatro generales, uno de los cuales era el general SERRANO. A este general le fué remitido su nombramiento, la orden de ponerse inmediatamente en marcha, habiéndosele enviado también una silla de postas para el efecto. El general SERRANO no fué hallado en su casa ni en otra parte.

En tal estado se hallaban las cosas antes de anoche, cuando a última hora fué llamado a palacio el señor don JOAQUIN FRANCISCO PACHECO, quien recibió, segun parece, de los reales labios el encargo de formar un nuevo gabinete. El señor PACHECO preguntó a S. M. si el ministerio había hecho dimisión o había sido destituido, y habiéndole respondido que aun no el señor PACHECO hizo presente a S. M., que mientras existiese el ministerio actual, le era imposible cumplir sus órdenes en este punto.

Noticioso el gabinete de este paso, estaba, segun se dice, resuelto a hacer su dimisión, y aun parece también que al mismo general SERRANO se le había hecho entender por conducto indirecto que podía obrar libremente, cuando los señores ministros acordaron reunir en una junta a los hombres notables del parlamento y aconsejarse con ellos respecto a la conducta que debían observar. Esta junta, a la cual concurrieron, además de los señores ministros, el general NARVAEZ, los señores MON, PIDAL, CALDERIN COLLAZOS, DONOSO CORTES, MIRAFLORES, GARELLY, GONZALEZ BRAVO y los presidentes de ambos cuerpos colegisladores, se acordó, segun parece, que continuase el gabinete mientras no fuese otra la voluntad de S. M., y que se pidiese autorización al Senado para proceder contra el general SERRANO.

A esta junta estaba también convocado el señor PACHECO, el cual no concurrió a ella por haber tenido antes con el señor PRESIDENTE DEL CONSEJO una conferencia, de cuyas resultas no juzgó conveniente su presencia.

EL Sr. MOYAN: Señor presidente pido la palabra para anunciar una interposición al gobierno de S. M. sobre el comercio de Francia.

El Sr. VICE PRESIDENTE: Como el gobierno no se halla presente tendrá V. S. la bondad de formularla por escrito.

ORDEN DEL DIA. Declamaciones de la comisión de actas. Se aprobaron sin discusión los siguientes: 1.º Propinando la aprobación del acta de Córdoba y la admisión del señor don Joaquín Francisco Pacheco, reelegido. 2.º Aprobando la del distrito del Rio, provincia de Madrid, y proponiendo que se admita al señor don José Fernandez de la H. 3.º El Sr. VILLABOBOS: Yo tambien tengo que anunciar una interposición al gobierno sobre las nuevas elecciones que deben verificarse en algunos distritos.

El señor vice presidente ARTETA: Se pasará aviso al gobierno. El Congreso debería entrar ahora en la discusión del párrafo 7.º del proyecto de contestación al discurso de la Corona, pero no hallándose presente el gobierno de S. M., y no teniendo el Congreso otros asuntos de que ocuparse se reunirá en secciones. Se levanta la sesión. Era la una y 25 minutos.

Observaciones meteorológicas de ayer. Table with columns: EPOCAS, TEMPER. REDOND., TEMPER. CENTIGR., BAROMET. VIERT. ATMOS., and rows for different times of day.

Afecciones astronómicas de hoy. SOL. Sale a las 6 y 2. Se pone a las 5 y 58. LA LUNA. Aris. a las 6 de la t. Se oc. a las 6 y 35 m. de la m.

EL ESPAÑOL. MADRID: MARTES 16 DE MARZO.

El Senado vitalicio parece ser destinado a grandes debates, pues ya desde el principio de la presente legislatura han ofrecido sus sesiones mayor interés, por lo general, que en el otro cuerpo. Ninguna, sin embargo, en tan alto grado como la de ayer en que por un lado se presentó una exposición de un señor senador, del general SERRANO, dando cuenta a la cámara de que no podía dar cumplimiento a las órdenes del gobierno que le prescribían salir de la corte por no creerlo compatible con su cargo de senador, y por otro lado el gabinete vino pidiendo autorización competente para proceder contra este mismo general, por haber desobedecido las órdenes del gobierno.

Estadísticamente notable, y que involuntariamente trae a la memoria otro suceso, otra autorización solicitada, otra acusación terrible; este suceso, repetimos, agragado a los rumores que circulaban, a la llamada de algunos personajes para la formación de un nuevo ministerio, escribaba poderosamente la pública ansiedad; y ya desde muy temprano las tribunas del Senado y los bancos mismos del espacioso salon se hallaban casi del todo poblados.

Il. bía que resolver aquí una cuestión de suma trascendencia para el buen orden de la disciplina militar, y crédito y poder del gobierno: nada diremos acerca de ella en este artículo; porque su importancia es tal que en otros números proponemos tratarla especialmente.

Leida que fué por el señor secretario MAZAREDO la exposición del general SERRANO y habiéndose acordado que pasase a la comisión de peticiones, no sin haberse ope que el Sr. LUZURIAGA presentáronse todos los ministros excepto el de la Guerra; y el mismo señor secretario en medio del mas profundo silencio dio cuenta de una autorización solicitada por el PRESIDENTE DEL CONSEJO, para proceder contra aquel señor senador.

El mi. mo señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS hizo en seguida una sencilla exposición de los hechos que eran la base de la autorización solicitada, hechos que nos abstenernos tambien de referir aquí, porque nuestros lectores los encontrarán mas adelante reunidos a otros posteriores.

Como amigo personal del señor SERRANO, como único senador progresista y compañero del mismo general, levantóse el señor LUZURIAGA a combatir el proyecto de autorización del ministerio, y mucho mas la urgencia con que se pedía. Sosteniendo que el gobierno no puede disponer libremente de los militares que se sientan en aquellos escaños, porque así podría formar mayorías y disipar minorías con la mayor facilidad; aun le parecía mas estraña la prisa que se manifestaba, dando al Senado cierto aire de comisión de salud pública.

Enérgico estuvo el señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA al sostener los fueros del gobierno, para disponer de los gefes militares y obtener medios de hacerse obedecer y respetar, y su discurso fué escuchado con muestras de asentimiento por toda la cámara.

Esta tomó en consideración el proyecto; y declarado de urgencia, se suspendió la sesión para el nombramiento de la comisión que había de dar su dictamen.

A las cuatro y cuarto continuó la sesión momentáneamente suspendida. Sabido es el método con que el Senado forma estas comisiones. R. únese la nominadora para elegir cinco individuos que componen aquella. Fueron estos los señores NARVAEZ, GARELLY, ALMENDARIZ, BARRIO AYUSO y BARON DE MÉR.

El señor ministro de la GOBERNACION subió a la tribuna para leer un proyecto de ley sobre beneficencia, y volvió a suspenderse la sesión un cuarto de hora despues de haberse restablecido.

Mucho mas larga que la primera fué la segunda interrupción. La comisión presentó unánime su dictamen de que el Senado debía conceder al gobierno la autorización que solicitaba y abierta discusión volvió el señor LUZURIAGA a interponer el influjo de su voz en favor de un amigo; voz que nunca reza mas noblemente que cuando lisonga desgracia. S. S. en la primera parte de su discurso insistió en los argumentos manifestados anteriormente, dejando traslucir la idea de que siendo el general SERRANO, designado por públicos rumores como candidato para un nuevo gabinete, parecía poco generoso haber intentado su traslación de la corte a las provincias V. a congedas en los momentos mismos en que su presencia pudiera influir en la marcha política.

Contestóle el DUQUE DE VALENCIA, sentando la doctrina de que aun cuando podía haber alguna

habría vendría a tierra, y viniendo a tierra la disciplina militar, el estado carecería de sentido. No es, pues, la cuestión de si el gobierno pido a no pido la cuestión es que el gobierno previno al general SERRANO que asiera de Madrid, que el general SERRANO ha desobedecido al gobierno, y que conforme a la ordenanza el gobierno le manda formar causa. Puede dejar de formarse? No; por qué? Porque la desobediencia está marcada, está consagrada por el mismo general SERRANO en la especie que ha dirigido al Senado.

Pero decía el señor LUZURIAGA, y quién va a juzgar de este negocio? E invocaba S. S. el artículo constitucional que marca una división, a mi juicio necesaria, respecto de la resolución que el Senado debe tomar cuando se trata de encusar a un senador y a la que el Congreso debe adoptar cuando se trata de encusar a un diputado.

Respecto al Senado dice la Constitución que para que acuerde lo conveniente; respecto al Congreso dice que para su conocimiento y resolución. Y podía la Constitución dejar de decir esto? No; ¿por qué? Porque esa Constitución confiere al Senado un derecho que la otra no le daba, el derecho de juzgar a sus miembros en los casos que las leyes prescriben. Por consiguiente segun sea la cuestión de si el Senado ha de ser juzgado por el Senado, o por un tribunal común ó por un tribunal especial, segun sean estos casos así será el acuerdo del Senado. Pero como el Congreso no tiene esta jurisdicción (y aquí permitame el señor COXCHA que le diga que no está tan rechazado el Senado, este supremo tribunal que ha de juzgar a los ministros de la Corona y a sus miembros, cuando tiene esa gran prerrogativa que no tiene el otro cuerpo colegislador), por eso la Constitución tenía que ser previsorio y establecer los diferentes casos en que podía obrar el Senado, a diferencia del Congreso que no tiene jurisdicción y no necesita mas que tomar conocimiento de la resolución del gobierno.

Pero de esto tomaba ocasión el señor LUZURIAGA para sostener. (He dicho mal señores, pues en el talento e ilustración del señor LUZURIAGA no podía haber que sostuviese una cosa semejante para indicar que el Senado debía ser el tribunal competente para juzgar al general SERRANO, pues de lo contrario se iba a caer en un principio sometiendo a un consejo de guerra la decisión de si un senador está ó no obligado a admitir los cargos que el gobierno le diere y si este senador es un militar debe siempre obedecer al gobierno. Yo no esperaba ni una esta indicación del señor LUZURIAGA porque esta es una cuestión que el buen sentido resuelve; que para resolverla no se necesitan los talentos que adornan a S. S. Ninguna constitución del mundo establece esas diferencias no me citará una sola el señor LUZURIAGA; ni había necesidad de estas citas, porque el fuero del Senado, y esto el buen sentido lo dice, no es ni puede ser mas que: en los delitos o crimes. Podría un ejemplo a S. S. Hablando tanto obispo dentro del Senado, si un delito estricto en creencias anti-católicas, en un delito puramente eclesiástico; podría sustraerse a la jurisdicción de la Iglesia, presentando que lo juzgase el Senado. Esto, señores, sería un delito. Cuando se trata de delitos en el ejercicio de funciones, estos delitos no se someten al Senado; si un señor magistrado aquí previniese, le juzgaría el tribunal que la ley señala, no el Senado. No es, pues, la doctrina del señor LUZURIAGA como he dicho antes, ni digna de ser combatida, pues esta cuestión está resuelta por el sentido común. Por eso no se ha hecho esa distinción ni en esta constitución ni en ninguna.

El delito del general SERRANO, la culpa, la falta (por que el gobierno li sido en esta parte bastante circunspecto, pues no quiere prevenir el juicio del tribunal, así llamaré falta al acto del general SERRANO por ser la vez mas suave en que puede expresarse); la falta pues del general SERRANO es puramente militar; es falta de un general que ha desobedecido al gobierno, es un delito de desobediencia señalado en la ordenanza, es un delito puramente militar, del cual solo pueden conocer los tribunales militares. Y no se diga, como anunciaba el señor LUZURIAGA, que como teniente de esta falta el consejo de guerra iba por un medio indirecto a decidir este tribunal si un senador estaba ó no obligado a ejercer ese cargo ó otro no, señores, este es un absurdo. Pues que, el tribunal que ha de juzgar al señor SERRANO habrá de entrar a examinar si el gobierno hizo bien ó mal en encombrarle para la visita de inspección para que le nombró.

Pues que, el tribunal que ha de juzgar al señor SERRANO, entrará en las consideraciones que indicaba el señor COXCHA, a si había otros de quienes poder echar mano, y si el señor SERRANO era ó no una especialidad, consideraci. on, señores, que yo podía esperar de alguno, pero no del señor COXCHA. En esto, señores, no hay mas que un juez, el gobierno, y el gobierno que respeta y acata la prerrogativa del Senado, que acata y respeta la prerrogativa del otro cuerpo colegislador, sabe tambien defender las suyas, y las sostiene. El solo es el juez de la aptitud de las personas que emplea, de la necesidad de dadas este ó el otro encargo. Si por consecuencia de ese uso que hace de la autoridad se sigue un mal al país, se cometería un abuso, viniese un peligro a la patria, entonces en el otro cuerpo colegislador habría derecho para acusar, aquí para sentenciar; pero mientras se manda, solamente el gobierno (es el juez del acto que acuerda).

Decía, pues, señores, que el tribunal no entrará a examinar esas consideraciones, el tribunal no tiene que examinar mas que una cosa, el hecho confesado, recordado por el señor SERRANO, el hecho de que el gobierno la ha mandado salir de Madrid (ni tiene que investigar a que ni por qué); y que el señor SERRANO, desobediendo al gobierno, no ha salido de Madrid, y ha hecho elarde de su desobediencia, comprometiendo, señores, la dignidad del gobierno, y provocando todas las consecuencias que esto pudiera producir. Esto es, señores; lo que ha de consultar el tribunal para su fallo, y esto no afecta en nada ni a la inmunidad de los senadores, ni a la prerrogativa del Senado, ni a los derechos que yo soy el primero en reconocer.

Decía sin embargo el señor LUZURIAGA, volviendo otra vez a su deseo de que no se tratase con tanta urgencia este caso, que por qué no oíamos al general SERRANO; ¿por qué no esperar siquiera veinte y cuatro horas en esta cuestión para que pudiera presentar sus razones, pues a siempre todas las razones se consignan en las exposiciones que se hacen? Señores, en primer lugar no alcanzo por qué el señor SERRANO, si tenía otras razones ademas de las consignadas en su exposición, no lo ha hecho; ademas, yo no veo aquí al señor SERRANO; ¿no ha podido venir hoy? ¿por qué no es ha presentado en el Senado? ¿Por qué, señores? Porque su conciencia le dice que ha faltado, porque indudablemente pesaba sobre él la ordenanza, porque indudablemente via que la autoridad debía volver por sus fueros y prerrogativas y por el cumplimiento de la ley. Pues en ese caso estaríamos mañana, y lo estaríamos, si, señores, porque como he dicho antes el gobierno que respeta las facultades del Senado se respeta tambien a sí mismo, y hara que se cumplan sus disposiciones en el círculo de su derecho.

No había, pues, tanta urgencia, decía el señor LUZURIAGA. Pero volveré a repetir que este es un acuerdo tomado por el Senado, y que no solamente es justo y respetable, sino que es un acuerdo que no podía derogarse.

Está, pues, asentado, señores, que la resolución del Senado ha sido justa, necesaria, que a los los argumentos que se han hecho contra el dictamen de la comisión concien absolutamente de apoyo, que no están basados en razón ninguna, que no se ha hecho ningún razonamiento fundado contra él; que por el contrario este dictamen está fundado en los buenos principios, fundado en las leyes, fundado en las buenas prácticas, y sobre todo, señores, fundado en principios de gobierno; es preciso que este cuerpo reconozca, como siempre ha reconocido, que es el depositario de estos principios, pues esta es su especial misión en el eslabonamiento que tiene en los altos poderes del Estado.

El Sr. DUQUE DE FRIAS manifestó en un breve discurso que sin que fuese su ánimo prejuzgar la conducta del general SERRANO, creía en cuanto a lo que se había dicho sobre brecha preferencia que debía darse al cargo de senador sobre otros destinos, que el gobierno estaba en un derecho de elegir a los senadores en el servicio del país y que los que no quisieran acceder a esto, debían empezar por renunciar su cargo.

Se puso en seguida a votación nominal el dictamen y fué aprobado por 88 votos contra 4 que fué el del señor LUZURIAGA y se levantó la sesión. Era las 6 y media.

CONGRESO. PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARTETA. Sesión del 15 de marzo de 1847. Se abrió a la una y cuarto. Los señores diputados, unos desde los bancos y otros reunidos en grupos sostenían animadas conversaciones. El banco negro estaba desierto. Leida y aprobada el acta de la última sesión dijo:

